



SUBDELEGACIÓN DE DEFENSA EN JAÉN



REAL SOCIEDAD ECONÓMICA

DE AMIGOS DEL PAÍS

DE JAÉN

**Acuerdo de colaboración, entre la Subdelegación de Defensa en Jaén y la Real Sociedad Económica de Amigos del País de Jaén, para la realización de actividades relacionadas con la difusión de Cultura de Defensa en la ciudad de Jaén.**

En Jaén, a 1 de diciembre de 2023.

### REUNIDOS

**DE UNA PARTE**, el Coronel D. Manuel Martín Porres, con DNI 28.859.089-T, Subdelegado de Defensa en Jaén por Resolución 431/02186/21, de 10 de febrero. (BOD nº 32 de 17-02-2021).

**Y DE OTRA PARTE**, el señor D. Antonio Martín Mesa, con DNI 25.910.702-Y, Director de la Real Sociedad Económica de Amigos del País de Jaén, con CIF G-23046725 y sede en C/ Bernabé Soriano nº 25 de Jaén.

Reconociéndose ambas partes capacidad legal suficiente en la representación que ostentan, en nombre de las Instituciones que representan

### EXPONEN

Que la Ley Orgánica de la Defensa Nacional 5/2005 establece que el Ministerio de Defensa promoverá el desarrollo de la Cultura de Defensa con la finalidad de que la sociedad española conozca, valore y se identifique con su historia, y con el esfuerzo solidario y efectivo mediante el que las Fuerzas Armadas salvaguardan los intereses nacionales, y que el resto de los poderes públicos contribuirán al logro de este fin.

Que la Directiva de Defensa Nacional marca, en una de las líneas generales de la política de defensa, la necesidad de fomentar la conciencia de defensa de España y, en más profundidad, la Cultura de Defensa, al considerar que la defensa de España debe ser asumida por todos los españoles como asunto de indudable transcendencia, ya que

su eficacia exige la participación ciudadana, única fórmula para otorgarle continuidad y profundidad.

Que el Real Decreto 308/2007, de 2 de marzo, sobre organización y funcionamiento de las Delegaciones de Defensa señala que las Subdelegaciones de Defensa (SDD) desarrollarán, entre otras, la difusión de la Cultura de Defensa en su ámbito territorial.

Que la Orden Def/91/2008, de 22 de enero, por la que se desarrolla la organización y funcionamiento de las Delegaciones de Defensa, estipula que, al Subdelegado de Defensa, entre otras funciones le corresponderá, con los medios asignados a la Subdelegación, la difusión de la Cultura de Defensa.

Que los Estatutos de la "Real Sociedad Económica de Amigos del País de Jaén" (RSEAPJ), contemplan como fines de la misma, entre otros, el fomentar la formación integral de los ciudadanos para obtener un mejor desarrollo, cualificación y calidad profesional, y desarrollar y potenciar la enseñanza y la cultura, estableciendo que corresponde al Director la representación legal de la Sociedad ante toda clase de personas, Autoridades públicas o privadas.

## CLÁUSULAS

### **Primera. Objeto.**

Este Acuerdo tiene por objeto regular la colaboración entre la SDD JAÉN y la RSEAPJ en actividades que se programen en las instalaciones de la RSEAPJ relacionadas con la difusión de la Cultura de Defensa, como pueden ser:

- Actividades con ocasión de la celebración del Día de las Fuerzas Armadas y del Día de la Fiesta Nacional.
- Cursos, seminarios, jornadas, mesas redondas y conferencias.
- Exposiciones de diversa naturaleza.
- Conciertos de Música Militar.
- Cualquier otra iniciativa relacionada con la difusión de la Cultura de Defensa que pudiera considerarse de interés por ambas instituciones.

### **Segunda. Gratuidad.**

La cesión de los espacios y equipamientos puestos a disposición por la RSEAPJ para la realización de las actividades mencionadas en el párrafo serán con carácter gratuito.

**Tercera. Medidas de control y seguimiento.**

Para el seguimiento y desarrollo de este compromiso de cooperación se constituirá una Comisión de Seguimiento compuesta por dos miembros nombrados por la SDD JAÉN y dos miembros nombrados por la Junta de Oficiales de la RSEAPJ. La Comisión estará presidida de manera rotatoria y con carácter anual por un representante de cada una de las instituciones firmantes. La Comisión de seguimiento se reunirá cuando lo solicite una de las partes, para tratar de asuntos relacionados exclusivamente con este Acuerdo. Todas las decisiones se tomarán por consenso.

**Cuarta. Vigencia.**

Este Acuerdo entrará en vigor en el momento de su firma, y su vigencia será de tres años prorrogables por periodos de igual duración, a no ser que una de las partes notifique a la otra su deseo en contra tres meses antes de la fecha de conclusión del mismo.

**Quinta. Resolución.**

Serán causas de resolución de este Acuerdo la imposibilidad sobrevenida de cumplir el fin, el incumplimiento grave acreditado por una de las partes o el mutuo acuerdo. La comunicación a la otra parte de la decisión de resolución del Acuerdo deberá realizarse mediante comunicación expresa con tres meses de antelación.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman el presente Acuerdo de colaboración en dos ejemplares originales, igualmente válidos, en el lugar y fecha arriba indicada.

El Coronel Subdelegado de Defensa en Jaén



Manuel Martín Porres

El Director de la RSEAPJ



Antonio Martín Mesa